



# Resolución Directoral Regional

N° 0766 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 23 MAYO 2022

Visto, el Expediente N°019-2022522801, que contiene la Informe Legal N° 018-2022-GRSM-DRE-AJ de fecha 11 de mayo de 2022, Nota de Coordinación N° 028-2022-GRSM-DRE-OPDI-INF de fecha 09 de mayo y demás documentos adjuntos, en un total de veintitrés (23) folios.

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del Capítulo IV de la Ley N°28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, definen, que la Dirección Regional de Educación es un Órgano Especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en Proceso de Modernización, con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco jurídico, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, el segundo párrafo del artículo 19° de la Constitución Política del Perú, indica "Según el segundo párrafo del artículo, "Las donaciones y becas con fines educativos gozarán de exoneración y beneficios tributarios, en la forma y dentro de los límites que fije la ley";

Que, conforme al artículo 88° de la Ley N°28044, Ley General de Educación, establece: "La regulación tributaria Las donaciones con fines educativos gozan de exoneración y beneficios tributarios en la forma y dentro de los límites que fija la ley. Las instituciones educativas públicas y privadas gozan de inafectación de todo impuesto creado o por crearse, directo o indirecto que pudiera afectar bienes, servicios o actividades propias de la finalidad educativa y cultural, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Perú. En materia de aranceles de importación, la legislación específica establece un régimen especial para determinados bienes destinados a la educación";

Que, con Oficio N°018-2022 /IE N° 00800 "S.E.P.M" /D de fecha 21 de marzo de 2022, el Director de la Institución Educativa IE N° 00800 "SEPM" el Cóndor, solicita a la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba el apoyo con el saneamiento físico legal del predio sin inscripción en Registros Públicos, tal como consta en el Certificado de Búsqueda Catastral de fecha 13 de setiembre de 2022, adjunta además Acta de donación de terreno firmada el 09 de marzo de 2022;

Que, con Oficio N°051-2022-GRSM-DRE-SM/UGEL-M/IE de fecha 18 de abril de 2022, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba remite el Informe N° 011-2022-GRSM-DRESM/UGEL.M/IE de fecha 06 de abril de 2022, suscrito por el Responsable de la Oficina de Infraestructura Educativa, en el cual concluye



# Resolución Directoral Regional

N° 0766 -2022-GRSM/DRE

que el terreno donado por las Autoridades del Centro Poblado el Cóndor, no cuentan con problemas de linderos y actualmente tiene una topografía semi plana, por lo que recomienda garantizar la nueva infraestructura para la comunidad educativa, aceptando la donación del mencionado predio mediante Acto Resolutivo. Aunado a ello, indica que el predio materia de donación cumple con las medidas indicadas en los documentos mencionados, según se indica:

<b>POR EL FRENTE</b>	: Colinda con la Calle S/N, mide 87.68 ml.
<b>POR LA DERECHA</b>	: Colinda con la Calle S/N, una línea quebrada de 02 tramos: 1° tramo mide 7.94 ml, 2° tramo mide 41.33 ml.
<b>POR LA IZQUIERDA</b>	: Colinda con Calle S/N, una línea quebrada de 05 tramos: 1° mide 3.92 ml; 2° tramo mide 11.96 ml. 3° tramo mide 10.25 ml; 4° tramo mide 15.11 ml. 5° tramo mide 24.37 ml.
<b>POR EL FONDO</b>	: Colinda con Calle S/N y propiedad de terceros, una línea quebrada de 03 tramos: 1° tramo mide 29.28 ml; 2° tramo mide 3.53 ml; tramo mide 32.81 ml.
<b>ÁREA</b>	: 4,118.30 m <sup>2</sup>
<b>PERÍMETRO</b>	: 264.21 ml.



Que, según el numeral 3.4 del Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por D.S. N°008-2021-VIVIENDA, señala "Para los efectos del presente Reglamento se entiende por: 1. Actos de adquisición: Son aquellos mediante los cuales el Estado a través de la SEN, los Gobiernos Regionales con funciones transferidas y las demás entidades públicas incorporan o recuperan el patrimonio del Estado derechos y/o predios, tales como: primera inscripción de dominio, reversión de dominio, asunción de titularidad, dación en pago, y otros. La adquisición de predios con cargo a fondos públicos o a donaciones se reguía por el SNA";

Que, respecto a lo señalado en el artículo 923° del Código Civil, determina la noción de propiedad "La propiedad es el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien. Debe ejercerse en armonía con el interés social y dentro de los límites de la ley." Asimismo, el artículo 1625° de la acotada norma establece: "La donación de bienes inmuebles, debe hacerse por escritura pública, con indicación individual del inmueble o inmuebles donados, de su valor real y el de las cargas que ha de satisfacer el donatario, bajo sanción de nulidad";

Que, mediante Informe Legal N°018-2022-GRSM-DRE-AJ de fecha 11 de mayo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación San Martín, considera viable la aceptación de la donación del terreno efectuada por las Autoridades del Caserío el Condor, a favor del Ministerio de Educación, sugiriendo emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Reglamento de la Ley N°29151, aprobado por D.S N°008-2021-VIVIENDA, contando con la visación del Director de Operaciones y de la Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** la **DONACIÓN** del predio descrito en la Memoria Descriptiva de fecha 09 de mayo de 2022, sin inscripción en Registros Públicos por parte de las Autoridades del Caserío el Cóndor a favor del Ministerio de Educación, con una superficie 4,118.30 m<sup>2</sup> y



# Resolución Directoral Regional

## N° 0766 -2022-GRSM/DRE

perímetro de 264.21 Mi, ubicado en el Centro Poblado el Cóndor, distrito y provincia Moyobamba, región San Martín; para ser ocupado por la Institución Educativa N°00800 "S.E.P.M" perteneciente a la jurisdicción de la UGEL Moyobamba.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AGRADECER** a las Autoridades del Caserío El Cóndor, por tan noble y digno gesto en beneficio de la educación.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** a través de la Secretaría General de la Dirección Regional de Educación San Martín, copia de la presente resolución la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba, Oficina de Operaciones de la U.E 300 – Educación San Martín y a la Institución Educativa N° 00800 "S.E.P.M", para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz  
Director Regional de Educación

WRQO/DRESM  
MEHS/AJ  
MSML  
11/05/2022



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
CERTIFICA que este presente es copia fiel de  
documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba:.....

**Alicia Pinedo Casique**  
SECRETARIA GENERAL  
CM: 01000835470